

## INSTRUCTIVO



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la  
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

**C. MANUEL NAVA CALVILLO.  
PRESENTE.**

Dentro de las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN 894/2018-3**, interpuesta por **C. MANUEL NAVA CALVILLO**, contra actos atribuibles al **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, se dictó un auto que a la letra dice:

“Visto el oficio ASE-UT-034/2019 de siete de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, así como el escrito de dieciocho del mes y año en curso, signado por el aquí recurrente, recibidos en esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el once y dieciocho de febrero del año en curso, respectivamente; se procede a dictar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio antes referido, por medio del cual el sujeto obligado presenta las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento a la resolución de siete de enero de dos mil diecinueve, así como los anexos consistentes en:

- a) Copia certificada del oficio ASE-UT-016/2019 de veintitrés de enero del año en curso, signado por la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia.
- b) Copia certificada del oficio ASE-AEAJ-034/2019 de veintiocho de enero del presente año, suscrito por la Auditora Especial de Asuntos Jurídicos.
- c) Copia certificada del oficio ASE-UT-019/2019 de treinta y uno de enero del año en curso, signado por la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia.
- d) Copia certificada del Acta de Comité de Transparencia de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.
- e) Copia certificada del oficio ASE-AEAJ-0263/2019 de treinta y uno de enero del año en curso, signado por la Auditora Especial de Asuntos Jurídicos.
- f) Copia certificada del oficio ASE-UT-029/2019 de cinco de febrero del año en curso, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia.
- g) Copia certificada del acta de notificación de cinco de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Notificador.
- h) Copias certificadas de las versiones públicas de las declaraciones de modificación de situación patrimonial del servidor público del cual se solicita información, correspondientes al mes de mayo de dos mil dieciséis y mayo de dos mil once.
- i) Copias certificadas de las versiones públicas de las declaraciones iniciales de situación patrimonial, relativas al mes de noviembre de dos mil quince y noviembre de dos mil nueve.
- j) Copia certificada de la versión pública de la modificación de la declaración de situación patrimonial, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez.
- k) Copia certificada de la versión pública de la declaración de modificación de situación patrimonial, de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.
- l) Copia certificada de la versión pública de la declaración patrimonial, de fecha treinta de octubre de dos mil doce.
- m) Copia certificada de la versión pública de la declaración patrimonial, de fecha treinta de mayo de dos mil once.
- n) Acta de Comité de Transparencia de treinta de enero de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** Para determinar lo conducente es necesario traer a contexto el siguiente precepto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

“**ARTÍCULO 184.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la CEGAIP sobre el cumplimiento de la resolución.

**La CEGAIP verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga.** Si dentro del plazo señalado el

recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por la CEGAIP, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.”

**[Énfasis añadido]**

Del precepto citado se desprende que, una vez que el sujeto obligado comparezca ante esta Comisión y presente la información solicitada, en atención a lo dispuesto por la resolución definitiva dictada por el Pleno de esta Comisión; este Órgano Garante, deberá dar vista al promovente para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Por tanto, previo a que esta Comisión se pronuncie respecto al cumplimiento otorgado a la resolución de mérito, **dése vista al recurrente con los documentos antes referidos para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente Acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.**

**TERCERO.** Se hace de conocimiento del particular que, en caso de no hacer manifestación alguna, esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, del incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente.

**CUARTO.** Por otra parte, del análisis al contenido del escrito presentado por el aquí recurrente, se advierte que realiza manifestaciones dirigidas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del expediente RIA 08/19, por tanto, remítase copia fotostática al Órgano Nacional de Transparencia para efecto de que se pronuncie dentro de las atribuciones que le son reconocidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y una vez efectuado el envío electrónico del escrito en referencia, agréguese la constancia respectiva para que obre como constancia dentro de los autos del presente expediente.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma Mariajosé González Zarzosa, Comisionada de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, que actúa con Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, en San Luis Potosí, S.L.P., el veinte de febrero de dos mil diecinueve. *(Rúbricas)*”.

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----DOY FE-----

**NOTIFICADOR.**

**LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN.**